



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
10/12/2024



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACION.

M. Carmen Gimeno Subirats, secretaria del Ayuntamiento de El Puig de Santa María.

CERTIFICO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, por seis votos a favor (4 votos del PSOE y 2 votos de COMPROMÍS) y cinco votos de abstención (5 votos del PP), adopta el siguiente acuerdo:

I. PARTE RESOLUTIVA

09. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PLAN ANUAL NORMATIVO 2025 (EXP. 2018319X).

La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el día 29 de noviembre de 2024, por cinco votos a favor (4 votos del PSOE y 1 voto de COMPROMÍS) y tres votos de abstención (3 votos del PP), dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

NATURALEZA Y OBJETO DEL PRESENTE PLAN.

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACAP, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP, se ha apreciado una serie de novedades en la redacción de dichas normas, especialmente en lo que concierne a la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

En el seno de dicha regulación, especialmente en lo que concierne a la LPACAP, se contemplan en el art. 129 los llamados principios de buena regulación, en el art. 130 la evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación, en el art. 132 la planificación normativa y en el art. 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, algunas de las cuales ya existían en nuestro ordenamiento jurídico al estar comprendidas en el articulado de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (arts. 4 a 7, ahora derogados).

Una de las principales novedades de la LPACAP es la obligación de tramitar y aprobar un Plan Anual Normativo, tal y como señala el art. 132 de la citada norma estatal, siendo configurado como un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo.

Así, el art. 132 de la LPACAP señala lo siguiente:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

Dado el carácter básico de dicha norma estatal, resulta aplicable, a su vez, al ámbito de las Administraciones Locales, lo que determina la necesidad de que el Ayuntamiento apruebe un Plan Anual Normativo.



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
10/12/2024



AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AAYM ZQCK KFAR J2LY

09-02 Certi Pleno 04-12 Plan Normativo 2025 Exp 2018319X - SEFYCU 5726784

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
10/12/2024



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

Con este instrumento, según el Preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se apuesta por mejorar la planificación normativa "ex ante", con el objeto de asegurar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas "de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento".

Se ha tramitado desde el departamento de Secretaría expediente con código 4417/2024 (Expte. Gestiona, que se corresponde con Expte. 2018319X de Sedival), relativo a la gestión del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio de 2025, en relación con el cual:

En fecha 27 de agosto de 2024, se suscribe providencia de Alcaldía por la que se dispone iniciar procedimiento tendente a la aprobación del indicado Plan Anual Normativo, encomendando su coordinación a la Secretaría municipal; y dando traslado a las distintas dependencias a efectos de que informen al respecto.

Comunicada dicha providencia a las distintas dependencias municipales, en días posteriores se reciben diversas fichas de disposiciones que van a ser objeto de tramitación o modificación durante el próximo ejercicio.

El citado precepto resulta de aplicación a las Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto por la STC 52/2018; y conlleva la obligación de hacer público dicho plan normativo, sin perjuicio de la subsiguiente tramitación que en concreto haya de darse a cada una de las iniciativas reglamentarias, y asimismo sin perjuicio de la necesidad, en el seno de dicha tramitación, de justificar el cumplimiento de los principios de buena regulación a los que se refiere el art. 129 del mismo texto legal, así como de la necesidad de, periódicamente, acometer un proceso de evaluación y adaptación normativa de conformidad con su art. 130.

ATRIBUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.

El órgano competente para la aprobación del citado Plan Anual Normativo, será el Pleno de la Corporación, por coherencia, ya que corresponde a dicho órgano la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y reglamentos, así como corresponde al Pleno de la Corporación la posible inadmisión a trámite en los casos que dicha inadmisión afecte a recursos de reposición sobre los que deba pronunciarse, como manifiesta la STSJ de Andalucía, de Sevilla, de 11 de noviembre de 2010, sin que pueda entenderse que corresponde a la Alcaldía, en base a la cláusula residual que prevé el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, hecho que determina que, en un caso como el que nos ocupa, no sea procedente que un órgano unipersonal comprometa la planificación de textos normativos, cuya aprobación corresponde al Pleno, todo ello en base a las previsiones del art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF.

En ese sentido se pronuncia el Dictamen 752/2017, de 21 de noviembre de 2017, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, a raíz de la consulta facultativa formulada por el Ayuntamiento de Xirivella, en el que concluye que el órgano competente para la aprobación del citado Plan Anual en municipios de régimen común (como El Puig de Santa María) es el Pleno de la Corporación.

A tal efecto, dicho dictamen argumenta que ni los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) para los municipios de régimen común, ni los arts. 122, 124 y 127 para los de gran población, recogen prescripción alguna de órgano competente para aprobar el Plan Anual Normativo. Así, señala que en los primeros, el art. 22. 2.d) de la LRBRL se limita a atribuir al Pleno la atribución para la aprobación y modificación de ordenanzas y reglamentos, concluyendo que, en los municipios de régimen común, y atendiendo a la atribución prevista legalmente, no estima aplicable la cláusula residual de atribución a favor del Alcalde, sino a favor del Pleno, en una interpretación hermenéutica del ordenamiento jurídico.

También da respuesta a la inclusión en el Plan Anual Normativo de las modificaciones de ordenanzas y reglamentos municipales, o simplemente a las normas de nueva aprobación,



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María
Vicente Porta Carreres
10/12/2024



AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AAYM ZQCK KFAR J2LY

09-02 Certi Pleno 04-12 Plan Normativo 2025 Exp 2018319X - SEFYCU 5726784

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
10/12/2024



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

inclinándose a favor de la inclusión también de las modificaciones. La modificación del Plan Anual Normativo se registrará por los mismos trámites previstos para su aprobación.

ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.

La vigencia del presente Plan normativo se limita al ejercicio 2025, de conformidad con lo determinado en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN DE INICIATIVAS REGLAMENTARIAS.

Independientemente de las previsiones de los artículos 49 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de los arts. 15 a 17 del TRLHL, respecto de las Ordenanzas Fiscales, así como los artículos 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las ordenanzas/reglamentos municipales que este Ayuntamiento apruebe, derogue o modifique, habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, este Ayuntamiento podrá establecer otros medios de publicidad complementarios.

INICIATIVAS REGLAMENTARIAS PREVISTAS PARA SU EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 2025, DE ACUERDO CON LO INFORMADO POR LAS DIVERSAS ÁREAS:

De conformidad con lo indicado por los responsables de los diferentes departamentos municipales, y según se desprende de la observación de las necesidades detectadas, y sin perjuicio de su posible cumplimiento, se propone que, para el ejercicio 2025, que el Ayuntamiento de El Puig de Santa María ejerza la iniciativa reglamentaria, ya sea para la aprobación, modificación o derogación de ordenanzas y/o reglamentos, según el siguiente detalle:

1.- Modificación de ordenanzas/reglamentos municipales:

- Ordenanza de acuerdo de imposición de precio público por actividades y servicios sociales, culturales, educativos, ocupacionales y turísticos.
- Reglamento de funcionamiento de las Huertas Sociales del Puig de Santa María.
- Ordenanza de programa de atención domiciliaria.
- Ordenanza de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, para de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (propuesta su revisión por la policía ya que data del año 1999).
- Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública mediante mesas, sillas y otros elementos móviles.
- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios relativos a actuaciones administrativas en materia urbanística y de carácter ambiental.
- Se incluyen en el presente apartado las posibles modificaciones de planeamiento que se puedan realizar durante el presente ejercicio, y la tramitación del Plan General Estructural y del Catálogo de Protección.
- Asimismo, dentro del presente apartado, se entienden incluidas las posibles modificaciones de la normativa de los instrumentos de recursos humanos de esta Administración que se puedan realizar durante el presente ejercicio (relación de puestos de trabajo, etc), que puedan producirse durante el presente ejercicio y afecten a nuestra normativa interna en materia de recursos humanos.



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María
Vicente Porta Carreres
10/12/2024



AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AAYM ZQCK KFAR J2LY

09-02 Certi Pleno 04-12 Plan Normativo 2025 Exp 2018319X - SEFYCU 5726784

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
10/12/2024



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

- Por último, se entenderán incluidas dentro del presente apartado aquellas posibles modificaciones de ordenanzas fiscales que puedan entenderse oportunas, y cuya determinación ha sido imposible a fecha de elaboración del presente Plan normativo.

Adicionalmente, desde el área de desarrollo local, se informa de la necesidad de comenzar con las actuaciones preparatorias, en orden a aprobar Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2025-2027.

2.- Aprobación de ordenanzas/reglamentos de nueva tramitación:

- Ordenanza municipal reguladora de tarjetas estacionamiento.
- Ordenanza municipal reguladora de prestaciones económicas individualizadas (urgencia social, apoyo a la infancia y adolescencia, personas mayores y personas con diversidad funcional).
- Reglamento de régimen interior del Centro de Servicios Sociales.
- Ordenanza municipal reguladora de la concesión de vados.
- Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana.
- Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento de autocaravanas, caravanas, vehículos y furgonetas vivienda en el término de El Puig de Santa María.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la inmovilización de vehículos en vía pública, prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de estos.
- Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria.
- Ordenanza municipal de carpas e instalaciones eventuales análogas.
- Ordenanza municipal de mantenimiento y limpieza de parcelas rústicas.
- Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable (y alcantarillado) y otras actividades conexas al mismo.
- Reglamento para la unificación de criterios para el funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento.
- Reglamento que regule el procedimiento de nombramiento por mejora de empleo del personal del ayuntamiento y la Policía Local.
- Reglamento para regular horarios, la forma de solicitar, y de justificación de los permisos y licencias del personal del Ayuntamiento, y demás derechos y deberes.

La posible modificación o aprobación de ordenanzas/reglamentos podrá conllevar, en su caso, la derogación del anterior texto normativo, en aras de evitar confusiones al destinatario de la norma, optando por la elaboración de un nuevo texto legal para así facilitar la regulación de la materia correspondiente.

OBJETIVOS DE LAS INICIATIVAS REGLAMENTARIAS PREVISTAS.

La tramitación de las iniciativas reglamentarias arriba detalladas se fundamenta en el mandato del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto la misma se justifica en el necesario cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, esto es, este Ayuntamiento busca ofrecer un marco jurídico fiable a la ciudadanía, con tal de ofrecer un mejor servicio, en base al cumplimiento de las competencias que la normativa aplicable por razón de la materia se le reconocen.

En ese sentido, el objetivo de las propuestas normativas arriba citadas consiste, fundamentalmente, en actualizar el marco de disposiciones generales de esta Entidad Local a las previsiones del vigente ordenamiento jurídico, así como superar deficiencias apreciadas en ordenanzas o reglamentos aún vigentes a fecha de hoy, que necesitan una seria revisión (que



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
10/12/2024



AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AAYM ZQCK KFAR J2LY

09-02 Certi Pleno 04-12 Plan Normativo 2025 Exp 2018319X - SEFYCU 5726784

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
10/12/2024



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

puede implicar, a su vez, la derogación de la anterior ordenanza o reglamento), en aras de una mayor seguridad jurídica.

A tal efecto, se procurará respetar, en la tramitación de las modificaciones o aprobaciones de las correspondientes ordenanzas y/o reglamentos, el principio de seguridad jurídica, de forma que la iniciativa reglamentaria se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones.

Asimismo, en aplicación del principio de transparencia, este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como definirá claramente los objetivos de las iniciativas reglamentarias y su justificación en el correspondiente preámbulo, a la vez que posibilitará que los potenciales destinatarios/as tengan una participación activa en la elaboración de ordenanzas y/o reglamentos municipales.

De la misma forma, la iniciativa reglamentaria que realice este Ayuntamiento deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, en base al principio de eficiencia.

Por último, cuando la iniciativa reglamentaria afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo ello, se propone, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de El Puig de Santa María para el ejercicio 2025, de conformidad con el detalle de disposiciones afectadas que a continuación se plasma, agrupadas por áreas competenciales municipales:

Área	Modificación/ nueva tramitación	Ordenanza/Reglamento	Propuesta
Ocupación y desarrollo local	Modificación	Ordenanza fiscal	Acuerdo de imposición de precio público por actividades y servicios sociales, culturales, educativos, ocupacionales y turísticos
	Modificación	Reglamento	Funcionamiento de las Huertas Sociales del Puig de Santa María
Servicios sociales	Modificación	Ordenanza municipal	Programa de atención domiciliaria
	Nueva tramitación	Ordenanza	Tarjetas estacionamiento
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Prestaciones económicas individualizadas (urgencia social, apoyo a la infancia y adolescencia, personas mayores y personas con diversidad funcional)
	Nueva tramitación	Reglamento	Régimen interior del Centro de Servicios Sociales
Policía local	Modificación	Ordenanza fiscal	Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Concesión de vados
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Convivencia ciudadana
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Estacionamiento de autocaravanas, caravanas, vehículos y furgonetas vivienda en el término de El Puig de Santa María
	Nueva tramitación	Ordenanza fiscal	Tasa por la inmovilización de vehículos en vía pública, prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de estos
Urbanismo	Modificación	Ordenanza municipal	Ocupación de la vía pública mediante mesas, sillas y otros elementos móviles



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
10/12/2024



AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AAYM ZQCK KFAR J2LY

09-02 Certi Pleno 04-12 Plan Normativo 2025 Exp 2018319X - SEFYCU 5726784

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
 Santa María
 María del Carmen Gimeno Subirats
 10/12/2024



AJUNTAMENT del
 Puig de Santa María
 www.elpuig.es
 NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2015094R

	Modificación	Ordenanza fiscal	Tasa por prestación de los servicios relativos a actuaciones administrativas en materia urbanística y de carácter ambiental.
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Venta no sedentaria
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Carpas e instalaciones eventuales análogas
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Mantenimiento y limpieza de parcelas rústicas
Intervención	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable (y alcantarillado) y otras actividades conexas al mismo
Personal y RRHH	Nueva tramitación	Reglamento	Reglamento para la unificación de criterios para el funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento
	Nueva tramitación	Reglamento	Reglamento que regule el procedimiento de nombramiento por mejora de empleo del personal del ayuntamiento y la Policía Local
	Nueva tramitación	Reglamento	Reglamento para regular horarios, la forma de solicitar, y de justificación de los permisos y licencias del personal del Ayuntamiento, y demás derechos y deberes

Y para que conste y surta los efectos procedentes, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en El Puig de Santa María, en el día de la fecha.

VºBº

El alcalde

La secretaria

(firmado electrónicamente)

Vicente Porta Carreres

M. Carmen Gimeno Subirats



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
 María
 Vicente Porta Carreres
 10/12/2024



AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AAYM ZQCK KFAR J2LY

09-02 Certi Pleno 04-12 Plan Normativo 2025 Exp 2018319X - SEFYCU 5726784

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>